



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 -2018-MPMC-J/A

Juanjui, 29 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

VISTO;

El Informe N° 025-2018-GIAT/MPMC, de fecha 25 de enero de 2018, la Carta N° 004-2018-CLPC/SO, de fecha 24 de enero de 2018, Opinión Legal N° 40-A-2018-MPMC-J/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el artículo 1°, que precisa: “Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, y II del Título Preliminar, que precisa: “Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 24 de enero de 2018 mediante Carta N° 004-2018-CLPC/SO el Representante Común del Consorcio L&P Consultores presenta informe de opinión y aprobación de la ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Obra por un período de 18 días calendarios, de conformidad con lo establecido en los art. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

Que, mediante Informe del Visto la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres opina viable otorgar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, según las causales de ampliación de plazo dispuesto así en el art. 169° y 170° del D.S. N° 350-2015-EF y su modificación D.S. N° 056-2017-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados por los que se sustenta en atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles a la contratista.

Que, respecto la Opinión N° 001-2017-GGP/JSO/CLPC, concluye: que de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos por el residente del servicio del contratista “Consortio Dos de Mayo”, es procedente la ampliación de plazo N° 01 por la cantidad de 18 días calendarios, contados a partir de la fecha programada de culminación de obra, teniendo como nueva fecha de culminación del servicio el día 16 de febrero de 2018.





Que, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 350-2015-EF precisa las causales de ampliación de plazo determinando que el contratista puede solicitarlo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...).

Que, según lo señalado en el artículo 170° del RLCE establece que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra y (...), en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista del servicio, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales (...).

Que, mediante Opinión Legal N° 40-A-2018-MPMC-J/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica declara viable la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: **“Mantenimiento Periódico de la Infraestructura Vial Vecinal-Huicungo-Dos de Mayo, Tramo I, L=16+000 Km”**, por dieciocho (18) días calendarios del 30 de enero al 16 de febrero de 2018.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

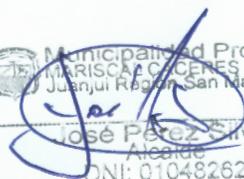
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 para la Obra **“Mantenimiento Periódico de la Infraestructura Vial Vecinal-Huicungo-Dos de Mayo, Tramo I, L=16+000 Km”**, con el siguiente detalle.

- Ampliación de Plazo : 18 días calendarios
- Plazo : Del 30 de enero al 16 de febrero de 2018.
- Causal : Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la pretensión adicional de obra (art. D.S. 350-2015-EF)

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista “Consortio Dos de Mayo”, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para su cumplimiento según Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


 Municipalidad Provincial
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
 Juanjuí Región San Martín Perú
 José Pérez Silva
 Alcalde
 DNI: 01048262



RECIBIDO